



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA

NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTI UNO (2021)

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** YOLANDA BERRIO DE DIAZ - C.C. 31.244.136

**DEMANDADO:** ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA - C.C. 1.061.773.891

**RADICADO:** 190013103006-2021-00149-000

Se presenta como títulos base de ejecución el pagare No.002 del cual resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero.

El anterior documento descrito reúnen las exigencias de que trata el artículo 422 y siguientes del C. G. P., y 621, 772 y siguientes del Código de Comercio, por ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo en favor de **YOLANDA BERRIO DE DIAZ** y en contra de **ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA**, por los siguientes conceptos:

- A. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (250.000.000), correspondientes al capital al pagare No. 002, suscrito en la ciudad de Popayán, el día 31 de enero de 2019, cuyo pago se acordó el día el día 31 de enero de 2020
- B. Por la suma de 5.000.000 correspondientes a los intereses del 30 de abril al 31 de mayo de 2020, por los intereses pactados al 2% mensual.
- C. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 31 de mayo al 30 de junio de 2020 por intereses pactados al 2% mensual.
- D. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 30 de junio al 31 de julio de 2020 por intereses pactados al 2% mensual.
- E. Por la suma de 2.000.000, correspondientes a los intereses del 31 de julio al 31 de agosto de 2020 por intereses pactados al 2% mensual.
- F. Por la suma de 2.000.000, correspondientes a los intereses del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2020 por intereses pactados al 2% mensual.
- G. Por la suma de 2.000.000, correspondientes a los intereses del 30 de septiembre al 31 de octubre de 2020 por intereses pactados al 2% mensual.

- H. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2020 por intereses pactados al 2% mensual.
- I. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 por intereses pactados al 2% mensual.
- J. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 31 de diciembre del 2020 al 31 de enero de 2021 por intereses pactados al 2% mensual.
- K. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 30 de junio al 31 de julio de 2021 por intereses pactados al 2% mensual.
- L. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 31 de julio al 31 de agosto de 2021 por intereses pactados al 2% mensual.
- M. Por la suma de 5.000.000, correspondientes a los intereses del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2021 por intereses pactados al 2% mensual.

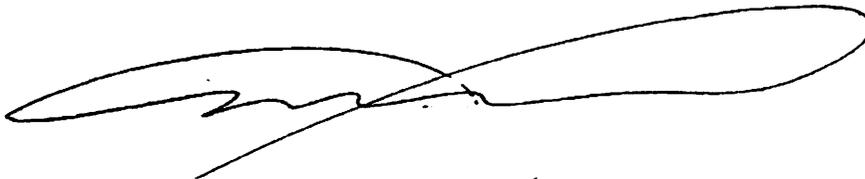
**SEGUNDO:** Por las costas que se generen en el trámite de este proceso de acuerdo con la normatividad vigente.

**TERCERO:** Decrétese el embargo y secuestro del inmueble ubicado en la calle 18N No. 8-43 de la ciudad de Popayán identificado con Matricula Inmobiliaria NO. 120-17903 de la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad art 599 del C.G.P.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** personalmente de la presente providencia a la parte demandada **ALVARO ANDRES PEREZ GUAMANGA**, conforme al artículo 291 ibídem y decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días hábiles para pagar y diez (10) días hábiles (artículo 442 C. G. P.), contados desde el día siguiente hábil del recibo de la notificación, para que proponga las excepciones que considere tener a su favor.

**QUINTO: RECONOCER** como apoderado de la demandante a la abogada **ANGELICA MARIA CALAMBAS**, profesional en ejercicio.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**



**ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA**  
Juez

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DEL CANTÓN  
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 159

hoy 22 de Noviembre de 2021.

El Secretario,